

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2024
COLEGIO ESPERANZA**



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE Educación Parvularia
Dcto. N° 289/2001.**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 1° a 8° Básico
Dcto. N°511/1997, 107/2003, 67/2018**

El presente Reglamento de Evaluación ha entrado en vigencia a partir del año 2024.

La evaluación en nuestro establecimiento, constituye un proceso permanente y continuo que permite diagnosticar la realidad educacional presente, de acuerdo a los intereses, aptitudes, habilidades y madurez de nuestros estudiantes.

Este reglamento de Evaluación se aplica para los estudiantes de Enseñanza Pre Básica: Pre Kinder y Kinder y Enseñanza Básica de 1° a 8° año básico.

DISPOSICIONES GENERALES

Art 1° El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, tendrá un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para la región.

Art 2° Para los efectos de evaluación, calificación y promoción de los alumnos y alumnas, se considerarán los planes de cada nivel. Todas las asignaturas serán evaluadas, no habiendo eximición en ninguna de éstas.

Art 3° Al término de cada semestre se entregará a los padres, madres y/o apoderados(as) un Informe Educacional Indicando los avances a nivel académico y el nivel de logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (Informe de Personalidad).

ENSEÑANZA PRE BÁSICA

De la evaluación

Art 4° Es concebida como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular.

La evaluación final que se realiza al culminar un ciclo, tiene como propósito determinar los niveles de logro que los niños y niñas han alcanzado en los aprendizajes esperados de los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje Desarrollo personal y social, comunicación integral, Interacción y comprensión del entorno.

Del Informe al hogar

Art 5° Una vez finalizado el semestre y el año lectivo, apoderados de ambos niveles, Pre kínder y Kinder, recibirán el Informe al Hogar y en NT2, la Licencia correspondiente.

El informe de evaluación, presentará la siguiente escala:

Logrado (L): El niño(a) puede realizar las actividades sin ayuda de los adultos.

Objetivo en desarrollo (O/D): El niño(a) puede realizar las actividades, pero necesita constante apoyo de los adultos.

Por Lograr (P/L): El niño(a) no puede realizar las actividades.

No Aplica (N/A): No aplica la evaluación o No se observó la actividad.

De la Promoción:

Art 6° Serán promovidos todos los niños y niñas de los niveles de Educación Pre básica. Sin embargo, la Educadora puede sugerir la permanencia de un niño o niña en el nivel, cuando el registro y las evaluaciones evidencien el no logro o no avance significativo de las habilidades y de los aprendizajes esperados, dificultando su avance en el nivel siguiente.

Art 7° Para ser promovidos el niño o la niña debe asistir, al menos, al 85% de los días de clases estipulados en el calendario escolar. No obstante lo anterior, la Dirección del establecimiento, junto a la Educadora del Nivel y la Jefatura de UTP correspondiente, podrán autorizar la promoción de niños o niñas con un porcentaje inferior al mínimo de promoción toda vez que existan razones fundadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas.

ENSEÑANZA BÁSICA 1°a 8° AÑO BÁSICO

Art 8° De las Consideraciones entorno a la EVALUACIÓN:

Serán evaluados en relación al avance y logros de los Objetivos de Aprendizajes de 1° a 8°. Para ello se aplicará la evaluación como un proceso sistemático y permanente, de acuerdo a esto se realizará:

a) **Evaluación Diagnóstica:** Para determinar la presencia de aprendizajes previos que se requieren antes de proponer los nuevos aprendizajes.

b) **Evaluación Formativa:** Es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, utilizada para orientar el desarrollo de las acciones e instancias de Enseñanza - Aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien el aprendizaje de los estudiantes.

c) **Evaluación Sumativa:** Se aplicarán, evaluaciones de tipo Sumativa en la cual los alumnos demostrarán capacidades y competencias desarrolladas.

d) **Los Objetivos Transversales:** Serán evaluados mediante una escala de apreciación, donde se registrarán las observaciones en torno a los valores y actitudes de cada alumno o alumna en relación a sí mismo, sus pares y su entorno escolar según los siguientes criterios:

- a) **S:** Siempre
- b) **G:** Generalmente
- c) **O:** Ocasionalmente
- d) **N/O:** No Observado
- e) **N/A:** No aplica

Art 9° Carácter de las Evaluaciones

- Individual - Participativa - Autoevaluación - Coevaluación - Escrita – Oral

Art 10° Instrumentos de Evaluación Los alumnos serán evaluados con instrumentos Orales y Escritos de diversa estructura, tales como:

- * Prueba formal escrita; incluyendo complete, elaboración de respuesta, por alternativa, verdadero y falso, mapas conceptuales, esquemas, diagramas, etc.
- * Prueba formal oral.
- * Interrogaciones.
- * Observaciones.
- * Informes.
- * Portafolios.
- * Disertaciones.
- * Entrevistas.
- * Síntesis.
- * Dibujos.
- * Trabajo de investigación individual y grupal.
- * Proyectos de aula.
- * Prueba mediante uso de tics.
- * Dramatizaciones.
- * Presentaciones en Power Point.
- * Grabaciones y videos.
- * Guías de trabajo.
- * Guías de trabajo en el computador.
- * Pruebas de comprensión lectora.
- * Actividades realizadas en el cuaderno de clases.
- * Experimentos.
- * Elaboración y confección de objetos, evaluando inicio, proceso y término de éste.
- * Desarrollo de guías en salidas a terreno.
- * Debate y Plenarios.
- * Dramatizaciones.
- * Interpretación instrumental.
- * Otros.

DE LA CALIFICACIÓN

Art 11° No existirán las calificaciones coeficiente 2.

Art 12° Semestralmente se asignarán a lo menos la siguiente cantidad de calificaciones, en los Subsectores con:

N° HORAS	N° EVALUACIONES
1 hora semanal	2 evaluaciones
2 horas semanales	3 evaluaciones
3 horas semanales	4 evaluaciones
4 horas semanales	5 evaluaciones
5 horas semanales	6 evaluaciones
6 a 8 horas semanales	6-7 evaluaciones

Art 13° Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios, utilizando la escala numérica de 2.0 a 7.0, sólo con un decimal. El colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Así mismo, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2010 del MINEDUC.

Art 14° La calificación mínima de aprobación en cada subsector es 4,0 (cuatro coma cero), no obstante los alumnos que en uno o dos subsectores presenten promedio Anual 3.9 (Tres coma nueve) podrán acceder a una evaluación especial a través de la cual podrá obtener como nota máxima anual un 4.0. (Cuatro coma cero).

Art 15° Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %.

Art 16° ¿Qué hacer en el caso de un estudiante con bajo rendimiento?

En el caso que un estudiante, evidencie problemas con notas inferiores a 4.0, el profesor de asignatura debe:

- Citar al apoderado de forma inmediata para mejorar la situación a tiempo, brindando un plan remedial, con acciones específicas a realizar como: Técnicas de estudio, Página web a revisar como tutoriales y Trabajo en clases no realizado.
- En caso de ser necesario, el profesor de asignatura entregará un plan de acompañamiento al estudiante, para que alcance el objetivo de aprendizaje no logrado.
- Al término de la citación, el apoderado/a firma la hoja de entrevista, donde se consigna la toma de conocimiento de la situación pedagógica de su hijo/a y se compromete a brindarle el apoyo, que el docente le indique.

Art 17° La forma de calificar y evaluar será numérica y conceptual.

Art 18° La evaluación de los Objetivos Transversales y del Subsector de Consejo de Curso y/u Orientación, no incidirán en la Promoción Escolar de los alumnos.

Art 19° Luego de aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los diez días hábiles, para la entrega del resultado, la corrección del instrumento y el registro en el libro de clases. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y guardar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior.

Art 20° El estudiante y/o su apoderado tendrán un plazo de 2 días hábiles para manifestar alguna duda, inquietud o disconformidad con respecto al resultado de sus evaluaciones al docente de asignatura, mediante una comunicación escrita y solicitar una entrevista formal.

Art 21° De las inasistencias a evaluaciones

No estudiante puede ser calificado en su ausencia.

En el caso de que un estudiante no asista a una evaluación, pero justifica su inasistencia, ésta será tomada inmediatamente a la clase siguiente, que corresponda por horario la asignatura, considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0.

Sólo se considerará justificada la inasistencia:

- 1) Si presenta certificado médico con fecha vigente al día de la evaluación.
- 2) Si el apoderado (adulto responsable) justifica personalmente, con plazo hasta un día después de aplicada la evaluación.
- 3) Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento fuera de éste.

Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación entonces:

1) Tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación a la clase siguiente de la asignatura con nota máxima 6.0.

2) Si no responde a esta oportunidad, obtendrá nota 4.0 como máximo.

- En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a la Dirección y/o UTP para que sea aplicada. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.

- Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega la próxima clase con nota máxima 6.0. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, se le dará una nueva oportunidad para la clase siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.

- Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta.

Consideraciones especiales:

- Si está el 50% de los alumnos más 1, el docente está obligado a aplicar la evaluación.
- Si hay menos del 50% de los alumnos, el docente tendrá la facultad de decidir si aplica o no la evaluación.

Art 22° Los alumnos que llegan atrasados a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas, deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor podrá determinar una nueva fecha para dicha evaluación si así lo requiere.

Art 23° Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

Art 24° Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos **de plagio o copia** son las siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con una hasta 6.0
- b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, con calificación máxima 6,0. Pudiendo ser, por ejemplo:
 - una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - Otros medios.
- c) Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.

Art 25° Del cierre anticipado del año escolar

Es una situación excepcional que se aplica a los alumnos que deban adelantar su proceso de finalización por razones de salud, viaje, u otras razones, lo cual se rige por un protocolo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento.

DE LA PROMOCIÓN FINAL

Art 26° Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por promoción a la "acción" mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

Art 27° En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

d. En el caso de un estudiante que tenga dos o más asignaturas con nota roja y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

e. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

f. La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores de asignatura del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

g. El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- ✓ El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- ✓ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- ✓ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- ✓ Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que:

Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento. Adicionalmente, la Dirección del establecimiento, en conjunto con la Jefatura de UTP consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art 28° La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta e informada al apoderado antes del término de cada año escolar.

Art 29° Un alumno podrá repetir una vez en enseñanza básica. Si un alumno no cumple los requisitos para ser promovido, y es segunda vez que repite, no se le renovará la matrícula.

IMPORTANTE:

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales, a través de director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y los profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

Art 30° ENTREGA DEL INFORME AL APODERADO Y COMO CALIFICAR

Al término de cada Semestre el Colegio entregará un Informe de notas, en el cual se consignarán los promedios obtenidos en cada uno de las asignaturas. No obstante lo anterior, se entregarán Informes de notas al hogar durante los meses de MAYO, AGOSTO Y OCTUBRE con calificaciones parciales a través de la agenda escolar.

Al término de cada semestre la Calificación Semestral corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, truncada en el primer decimal (sin aproximación).

Se denominará como Promedio Final de la asignatura a la cifra obtenida a partir del cálculo promedio aritmético de las calificaciones obtenidas como finales en cada semestre. (sin aproximación).

Se denominará como promedio anual la cifra obtenida a partir del cálculo promedio aritmético de todas las asignaturas, con excepción a la asignatura de Religión y Orientación, que no influyen en el promedio. Si es que el colegio impartiera la asignatura de Religión. (con aproximación desde 0.05)

Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente y el informe de personalidad.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Los alumnos que durante el período escolar presenten dificultades temporales: enfermedad, accidente, embarazo, viajes extensos u otro impedimento para el desarrollo normal del proceso, serán evaluados mediante un Calendario Especial de Evaluación, elaborado desde la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con docentes.

Para el cumplimiento de lo antes señalado, el apoderado deberá presentar un documento que acredite y evidencie la dificultad que presenta el alumno(a).

Si durante el transcurso del año escolar una o un estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación Física, transitoria o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica. El docente a cargo de la asignatura deberá entregar un plan de trabajo por escrito al estudiante, la que deberá quedar consignada en la hoja de

vida, indicando la fecha de entrega de éste, quedando una copia en poder de la jefa de UTP. El plan de trabajo deberá considerar el contenido a trabajar, la fecha de entrega y la respectiva pauta de evaluación.

Para las alumnas embarazadas, que por recomendaciones médicas debidamente certificadas no puedan asistir a clases en forma normal, se le aplicará un Calendario Especial de Evaluaciones, dándoles las condiciones necesarias para que asistan en horario alternativo según sea la situación. La Unidad Técnico Pedagógica, realizará el seguimiento correspondiente a contenidos, fechas y procedimientos.

Art 31° Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada es un recurso que los (as) docentes deben emplear al evaluar a los estudiantes que presentan impedimentos para el logro de aprendizajes. Consiste en aplicar diversificados instrumentos evaluativos, considerando los distintos ritmos y estilos de aprendizaje acordes con las necesidades educativas especiales que presenten los estudiantes del colegio Esperanza de modo que éstos alcancen su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje.

No existe un límite de asignaturas en las que los estudiantes puedan ser evaluados diferenciadamente. Dependerá de la situación que presenten los estudiantes. La Evaluación Diferenciada se realizará hasta que los estudiantes lo requieran.

La evaluación diferenciada tendrá una resolución interna, en donde se explica de manera concreta los sectores de aprendizajes que serán evaluados de manera diferenciada, el tiempo de aplicación y la sugerencia metodológica para trabajar evaluativamente con los estudiantes.

Según la necesidad educativa especial de cada alumno, y la correspondiente asignatura y curso, se aplicarán determinados criterios de la evaluación diferenciada.

El concepto de Necesidades Educativas Especiales N.E.E., implica que cualquier estudiante que encuentre barreras para progresar en relación con los aprendizajes escolares, independiente del motivo, reciba las ayudas y recursos especiales que necesite, ya sea de forma temporal o permanente, en el contexto educativo más normalizado posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Las Necesidades Educativas Especiales contempladas en este reglamento para aplicar Evaluación Diferenciada son las siguientes:

1.- Alteración física y/o mental:

Motora: alteración en el aparato motor, transitoria o permanente, que en grados variables limite alguna de las actividades físicas que puedan realizar las estudiantes de acuerdo a sus edades.

auditiva: falta o disminución de la capacidad de oír debido a algún tipo de anormalidad en el sistema de la audición.

visual: cualquier restricción, carencia o disminución de la capacidad de ver.

Trastorno del espectro autista (TEA): discapacidad del desarrollo que puede provocar problemas sociales, comunicacionales y conductuales significativos.

a.Motora: alteración en el aparato motor, transitoria o permanente, que en grados variables limite alguna de las actividades físicas que puedan realizar las estudiantes de acuerdo a sus edades.

b.Auditiva: falta o disminución de la capacidad de oír debido a algún tipo de anormalidad en el sistema de la audición.

c.Visual: cualquier restricción, carencia o disminución de la capacidad de ver.

d.Trastorno del espectro autista (TEA): discapacidad del desarrollo que puede provocar problemas sociales, comunicacionales y conductuales significativos.

Déficit intelectual (DI) funcionamiento intelectual situado significativamente por debajo del promedio, que está presente desde el nacimiento o la primera infancia y que causa limitaciones para llevar a cabo las actividades normales de la vida diaria.

2.- Dificultades de Aprendizaje:

Déficit atencional con o sin hiperactividad (TDAH): Trastorno de la función cerebral en niños, adolescentes y adultos, caracterizado por la presencia persistente de síntomas comportamentales y cognoscitivos como la deficiencia atencional, la hiperactividad y la impulsividad.

Dificultades específicas del aprendizaje (DEA): Alteraciones a nivel de lectura, escritura o cálculo que interfieren significativamente en el rendimiento escolar de los estudiantes (dislexia, disortografía, disgrafía, discalculia)

Inmadurez neurocognitiva: Las funciones cognitivas del niño no han alcanzado el desarrollo normal a su edad y se presentan bloqueos temporales en lectura y escritura.

Coeficiente intelectual rango limítrofe (FIL): inteligencia límite justo por debajo de lo que se considera normal, pero no englobado dentro de la discapacidad intelectual.

3.- Limitaciones físicas o mentales temporales:

Trastornos emocionales: Alteraciones a nivel de ánimo, ansiedad, depresión, estrés.

Efectos farmacológicos: Cambios fisiológicos y bioquímicos inducidos por el uso de un fármaco.

Lesiones físicas: Alteraciones de los huesos, articulaciones, músculos y tendones (fracturas, esguinces, luxaciones, contusiones) que impiden la realización normal de alguna actividad física.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS QUE NO PERTENECEN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN Y QUE LO REQUIERAN

Para que un estudiante sea evaluado en forma diferenciada:

-El docente según su criterio profesional, puede determinar que el estudiante requiere apoyos adicionales.

-El apoderado puede gestionar con el profesor jefe. Presentando el o los informes del **especialista del área por la que se sugiere la Evaluación Diferenciada**. Pudiendo ser: neurólogo, oftalmólogo, otorrino, traumatólogo, kinesiólogo, psiquiatra o psicólogo, psicopedagogo, educador diferencial.

-El informe del o los especialistas deberá especificar y argumentar claramente el trastorno (diagnóstico) que origina la solicitud, el tratamiento farmacológico acordado (si se requiere) y las acciones específicas a llevar a cabo con el estudiante, si procede.

-La Evaluación Diferenciada tendrá validez por un año lectivo, la que podrá ser renovada si el estudiante aun lo requiere.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA POSIBLE INTEGRACIÓN DE ESTUDIANTES AL PROYECTO DE INTEGRACIÓN

Los procedimientos de acción:

- Detección de necesidades educativas del estudiante por parte del profesor de aula (Jefe o de asignatura).
- Profesor jefe da cuenta al equipo multidisciplinario, explicitando cada uno de los aspectos solicitados.
- Derivación al especialista que realizará la evaluación Diagnóstica
- Entrevista al apoderado (anamnesis).
- Autorización del apoderado.
- Solicitud de documentación pertinente.
- Sugerencias a los docentes.
- Evaluación diagnóstica de los estudiantes según nivel.

FORMAS DE EVALUAR

Debe ser entendida como un conjunto de procedimientos y metodologías tendientes a mejorar el aprendizaje y rendimiento escolar de cada alumno.

Para llevar a la práctica de la evaluación diferenciada, se debe considerar algunos de los siguientes procedimientos evaluativos:

- Ajustar el instrumento de evaluación en cantidad de preguntas y grado de dificultad.
- Establecer tiempo adicional a la resolución de las evaluaciones.
- Cambiar o agregar evaluaciones (diversificadas).
- Trabajos complementarios a la evaluación.
- Verificar la comprensión de instrucciones (instrucciones individuales).
- Parcelar las evaluaciones.
- Cautelar el desarrollo de la evaluación.
- Permitir consultas extras.
- Evaluación oral en sustitución o complementaria a la evaluación escrita.
- Introducir imágenes o esquemas para apoyar la comprensión.
- Priorizar algunos ítems por otros (Selección múltiple, V o F, términos pareados, secuencias, etc)
- Realizar exposiciones e investigaciones en sustitución o complementaria a una evaluación.
- Realizar una evaluación diferente y /o extras.
- Diversificación de los instrumentos evaluativos.
- Facilitar, el uso: tablas de multiplicar, material concreto, imágenes, tablet, uso de pictogramas para la instrucción.